



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-72886053-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 11 de Julio de 2024

**Referencia:** REG - EX-2019-52771773- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-1736-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 19/25 del documento N° IF-2019-53079498-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **688/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.11 16:01:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIANO LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección de Negociación Colectiva  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.07.11 16:01:57 -03:00

## ACTA DE COPAR CCT 1499/15E

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Mayo de 2019, se encuentran reunidas por una parte los representantes del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACIÓN Y AFINES DE LA R.A. (ALEARA)** representada por los miembros de Comisión Directiva Ariel FASSIONE y Sandra Elizabeth WEBER, en carácter de Paritarios, PARTE SINDICAL y por el otro el Sr. Roberto Javier ROSENZVIT, representante de la firma **IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A. (IVISA S.A.)** en carácter de miembro paritario designado por la PARTE EMPRESARIA.

Abierto el acto, ambas partes manifiestan que se encuentran reunidas a fin de acordar los términos de la paritaria 2019 para todos los empleados comprendidos en el CCT aplicable 1499/15E, arribándose al siguiente ACUERDO:

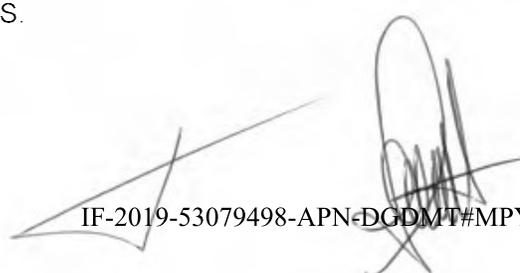
**PRIMERO:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa por el plazo de tres meses a contar desde mayo 2019 a julio 2019, cuyos valores para cada categoría surgen de la "Escala salarial a Mayo del 2019" adjunta. Sin perjuicio de su naturaleza, esta suma tendrá incidencia en el pago de la primera SAC 2019 y será proporcional a lo devengado por los meses de mayo y junio pasando a ser remunerativa y conformando el salario básico de cada categoría a partir del mes de agosto 2019.

Asimismo, se acuerda el pago de una suma no remunerativa por el plazo de tres meses a contar desde agosto de 2019 a octubre 2019, cuyos valores para cada categoría surgen de la "Escala salarial a Agosto del 2019" adjunta. Esta suma pasará a ser remunerativa y conformará el salario básico de cada categoría a partir del mes de noviembre 2019.

Se deja aclarado que en todos los casos, los pagos NR serán liquidados en rubro aparte.

**SEGUNDO:** Dado que la naturaleza no remunerativa del incremento pactado disminuye los ingresos de la Obra Social de Agentes de Loterías y Afines de la R.A. (OSALARA) lo que se traduce en una dificultad de afrontar las prestaciones que brinda, la EMPRESA se obliga a aportar mensualmente el 8% (ocho por ciento) sobre las sumas no remunerativas tomando como base la nómina de trabajadores efectivamente afiliados a la obra social mes por mes. Estas sumas serán ingresadas del 1 al 10 de cada mes a través del portal ALEARA PAGOS. Asimismo, la empresa efectuará mensualmente los aportes sindicales a favor de ALEARA previstos en los artículos 45, 52 y 53 del CCT vigente sobre la totalidad de sumas no remunerativas que abone, las que se ingresarán a través del portal ALEARA PAGOS.

  
Javier Rosenzvit

  
IF-2019-53079498-APN-DGDMT#MPYT



**TERCERO:** En los términos del art. 9° ley 14.250, las partes acuerdan renovar por 12 (doce) meses la vigencia de la cuota solidaria acordada en el artículo 52 del CCT vigente, a cargo de cada trabajador no afiliado comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, equivalente al 1,8% de la remuneración bruta total que por todo concepto perciba el trabajador comprendido, erigiéndose el empleador en agente de retención y depositando los importes resultantes dentro de los 10 (diez) días de su retención, a favor de ALEARA, a través de la aplicación "ALEARA PAGOS".

**CUARTO:** Las partes manifiestan que la pauta económica acordada en el presente se basa en la expectativa inflacionaria para el periodo 2019. En virtud de ello las partes se comprometen a reunirse nuevamente en el mes de octubre, a efectos de contrastar las condiciones económicas pactadas versus el incremento que informe el IPC Indec. En caso de que estos resulten superiores al incremento salarial otorgado por la empleadora, se negociará de buena fe un ajuste que restablezca el poder adquisitivo del salario del trabajador.

Sin más, previa lectura y ratificación, ambas partes firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, comprometiéndose a presentarlo para su homologación por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-----

  
Javier Rosenzvit

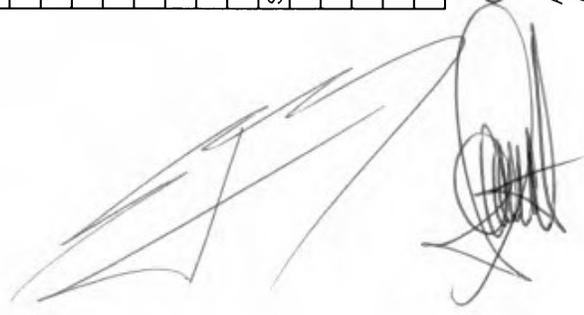
  




**Escala salarial San Juan a Mayo del 2019 (CCT 1499/15 E)**

Tareas	Salario básico	Adicional Presentismo Art. 33.1.4	Remuneración Bruta	Suma no remunerativa Acuerdo Mayo 2019 (*)
JEFE DE PAÑO	34,676.17	2,888.52	37,564.69	3,467.62
SUPERVISOR PAÑO	31,644.66	2,636.00	34,280.66	3,164.47
CROUPIER SR.	28,903.88	2,407.69	31,311.58	2,890.39
CROUPIER	26,995.14	2,248.69	29,243.83	2,699.51
SUPERVISOR SR.	32,152.53	2,678.31	34,830.83	3,215.25
SUPERVISOR	29,486.07	2,456.19	31,942.26	2,948.61
CAJERO A	28,089.84	2,339.88	30,429.72	2,808.98
CAJERO B	26,915.48	2,242.06	29,157.54	2,691.55
CAJERO C	26,253.16	2,186.89	28,440.05	2,625.32
ASISTENTE A	28,089.84	2,339.88	30,429.72	2,808.98
ASISTENTE B	26,253.16	2,186.89	28,440.05	2,625.32
LIMPIEZA	25,204.96	2,099.57	27,304.53	2,520.50
MANTENIMIENTO	30,660.74	2,554.04	33,214.78	3,066.07
CCTV Op. Principal	31,644.20	2,635.96	34,280.16	3,164.42
CCTV Op. Calificado	29,454.64	2,453.57	31,908.21	2,945.46
CCTV	27,391.56	2,281.72	29,673.28	2,739.16
SEGURIDAD A	27,391.56	2,281.72	29,673.28	2,739.16
SEGURIDAD B	25,765.05	2,146.23	27,911.28	2,576.51
SERVICIOS A	28,058.07	2,337.24	30,395.31	2,805.81
SERVICIOS B	26,546.03	2,211.28	28,757.31	2,654.60
ADMINISTRATIVO	26,131.13	2,176.72	28,307.85	2,613.11
SUPERVISOR TECNICO	31,644.66	2,636.00	34,280.66	3,164.47
TECNICO A	29,486.38	2,456.22	31,942.60	2,948.64
TECNICO B	26,546.03	2,211.28	28,757.31	2,654.60
OPERADOR A	30,057.76	2,503.81	32,561.57	3,005.78
OPERADOR B	26,546.03	2,211.28	28,757.31	2,654.60
TECNICO CPD	28,788.06	2,398.05	31,186.11	2,878.81

*Javier Roseavit*  

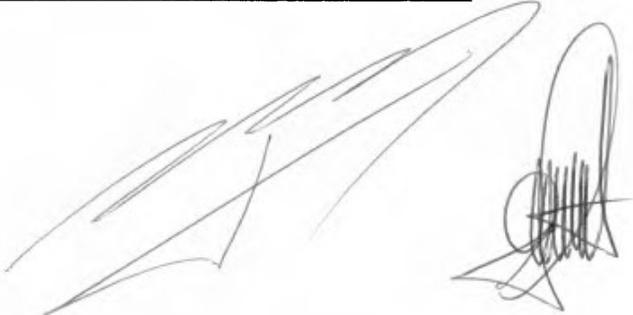
\*) Estas sumas solo tendrán incidencia en el pago del Sac primer semestre 2019 y será proporcional a lo devengado por los meses de mayo y junio del mismo año y pasarán a ser remunerativas en agosto del 2019.  
 Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.  
 Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.  
 Plus por Presentismo Bimestral: \$954,80 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.  
 Adicional por Fallo de Caja: \$954,80 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.



Escala salarial San Juan a Agosto del 2019 (CCT 1499/15 E)

Tareas	Salario básico	Adicional Presentismo Art. 33.1.4	Remuneración Bruta	Suma no remunerativa Acuerdo Agosto 2019
JEFE DE PAÑO	38,143.78	3,177.38	41,321.16	3,467.62
SUPERVISOR PAÑO	34,809.13	2,899.60	37,708.73	3,164.47
CROUPIER SR.	31,794.27	2,648.46	34,442.73	2,890.39
CROUPIER	29,694.65	2,473.56	32,168.21	2,699.51
SUPERVISOR SR.	35,367.78	2,946.14	38,313.91	3,215.25
SUPERVISOR	32,434.68	2,701.81	35,136.49	2,948.61
CAJERO A	30,898.82	2,573.87	33,472.69	2,808.98
CAJERO B	29,607.02	2,466.27	32,073.29	2,691.55
CAJERO C	28,878.48	2,405.58	31,284.06	2,625.32
ASISTENTE A	30,898.82	2,573.87	33,472.69	2,808.98
ASISTENTE B	28,878.48	2,405.58	31,284.06	2,625.32
LIMPIEZA	27,725.45	2,309.53	30,034.98	2,520.50
MANTENIMIENTO	33,726.82	2,809.44	36,536.26	3,066.07
CCTV Op. Principal	34,808.62	2,899.56	37,708.18	3,164.42
CCTV Op. Calificado	32,400.11	2,698.93	35,099.04	2,945.46
CCTV	30,130.72	2,509.89	32,640.60	2,739.16
SEGURIDAD A	30,130.72	2,509.89	32,640.60	2,739.16
SEGURIDAD B	28,341.56	2,360.85	30,702.41	2,576.51
SERVICIOS A	30,863.88	2,570.96	33,434.84	2,805.81
SERVICIOS B	29,200.63	2,432.41	31,633.05	2,654.60
ADMINISTRATIVO	28,744.24	2,394.40	31,138.63	2,613.11
SUPERVISOR TECNICO	34,809.13	2,899.60	37,708.73	3,164.47
TECNICO A	32,435.02	2,701.84	35,136.85	2,948.64
TECNICO B	29,200.63	2,432.41	31,633.05	2,654.60
OPERADOR A	33,063.54	2,754.19	35,817.73	3,005.78
OPERADOR B	29,200.63	2,432.41	31,633.05	2,654.60
TECNICO CPD	31,666.87	2,637.85	34,304.72	2,878.81

*Javier Roserz*

Antigüedad: Según los porcentajes establecidos en el artículo 33.1.3 del presente CCT.  
 Adicional por Rotatividad y Nocturnidad: Según lo establecido en el artículo 33.1.2 del presente CCT.  
 Plus por Presentismo Bimestral: \$1050,28 según lo establecido en el artículo 33.1.5 del presente CCT.  
 Adicional por Fallo de Caja: \$1050,28 según lo establecido en el artículo 33.1.7 del presente CCT.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1736-24 Acu 688-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.